



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2020-00145-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.212

Bolívar Cauca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Mediante Auto Interlocutorio No.204 del nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020), se INADMITIO la presente demanda Ejecutiva propuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderada judicial, concediéndose el término de ley para subsanarla, y como quiera que la parte demandante, no enmendó dentro del término legal la demanda, se dispondrá el rechazo de la misma de conformidad con lo consagrado en el artículo 90 inciso 4 del C. G. P., ordenando la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Ejecutiva propuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderada judicial en contra de MARUJA PIAMBA ALVARADO y NACOR PIAMBA IMBACHI, por no haberse subsanado dentro del término legal.

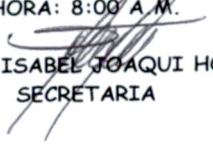
SEGUNDO: ARCHIVAR, NOTIFICADA esta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, el expediente.

TERCERO: ENTREGAR a la parte demandante, los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


GLADYS AMPARO ACOSTA ARCOS

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA -
POR ESTADO No. _____
HOY 22 DE OCTUBRE DE 2020
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS
SECRETARIA